

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02012

Previo a resolver sobre la terminación por pago solicitada por la parte demandante, requiérasele para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo ordenado en auto de 9 de octubre de 2020, esto es, allegar poder especial en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020), el cual debe ser remitido directamente desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante para recibir notificaciones.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la abogada Paola Andrea Contreras Méndez, a las direcciones electrónicas registradas en SIRNA.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-73 de 10 de mayo de 2021.